



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119-2024-GM/MDPP**

Puente Piedra, 24 de mayo de 2024

**VISTOS:**

El Memorándum N° 220-SGLP-GGA/MDPP de fecha 25 de marzo de 2024, de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Informe N° 74-2024-SGLP-GGA/MDPP de fecha 01 de abril de 2024, de la Subgerente de Limpieza Pública, el Memorándum N° 069-2024-OL-OGAF/MDPP de fecha 01 de abril de 2024, de la Oficina de Logística, el Informe N° 491-2024-SGL-GAF/MDPP de fecha 01 de abril de 2024, de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 226-2024-SGL-GGA/MDPP de fecha 02 de abril de 2024, de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Informe N° 496-2024-OL-OGAF/MDPP de fecha 02 de abril, de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 3719-2024-OGPPI/MDPP de fecha 02 de abril de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 3734-2024-GPPI/MDPP, de fecha 02 de abril de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 805-2024/MDPP-GAF-OL, de fecha 23 de mayo de 2024, de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 0710-2024/MDPP-OGAF, de fecha 24 de mayo de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 180-2024-OGAJ/MDPP de fecha 24 de mayo del 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 27 numeral 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Fe de erratas, en relación a las Contrataciones Directas, establece que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento";

Que, el artículo 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley";

Que, el artículo 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que "La Resolución (...) que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

Que, con Memorándum N° 220-SGLP-GGA/MDPP de fecha 25 de marzo de 2024, la Subgerencia de Limpieza Pública remite a la Oficina de Logística los términos de referencias





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para el servicio de alquiler de unidades para transporte hasta la disposición final de residuos sólidos del Distrito de Puente Piedra;

Que, con Informe N° 74-2024-SGLP-GGA/MDPP de fecha 01 de abril de 2024, la Subgerente de Limpieza Pública solicita la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la habilitación presupuestal para la contratación alquiler de Unidades vehiculares para la Gestión del Servicio de Limpieza Pública;

Que, el Memorándum N° 069-2024-OL-OGAF/MDPP de fecha 01 de abril de 2024, la Oficina de Logística remite a la Subgerencia de Limpieza Pública el cuadro comparativo y los presupuestados de la fuente de cotización a empresa del rubro, para el servicio de alquiler de unidades para el transporte hasta la disposición final de residuos sólidos, con la finalidad de evaluar de los montos cotizados y la respectiva adecuación a su propuesta otorgado;

Que, el Informe N° 491-2024-SGL-GAF/MDPP de fecha 01 de abril de 2024 la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la anulación de Certificación N° 2193 – 2024 otorgado mediante Memorándum N° 2274-2024-OGPPI/MDPP de S/. 9,282,560.00 (Nueve millones doscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles) y Previsión Presupuestal N° 002-2024 para los años 2025, 2026 y 2027 Por el importe de S/. 32'204,800.00 (Treinta dos millones doscientos cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), otorgada mediante Memorándum N° 2309-2024-OGPPI/MDPP, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, respecto a la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y el Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos de unidades municipales del Distrito de Puente Piedra, por un acumulado total de S/. 41'487,360.00 (Cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta siete mil trescientos sesenta con 00/100 soles);

Que, el Memorándum N° 226-2024-SGL-GGA/MDPP de fecha 02 de abril de 2024, la Subgerencia de Limpieza Pública solicita a la Oficina de Logística el requerimiento para la contratación de los servicios de alquiler de unidades vehiculares para la gestión del servicio de limpieza pública del Distrito de Puente Piedra por el monto de S/. 7'701,300.00 (Siete millones setecientos un mil trescientos con 00/100 soles) y contratación del servicio de Disposición de Residuos Sólidos del Distrito por el monto de S/ 1'969,656.00 (Un millón novecientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 496-2024-OL-OGAF/MDPP de fecha 02 de abril la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la Previsión Presupuestal por S/. 7'701,300.00 (Siete millones setecientos un mil trescientos con 00/100 soles), para la Contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante el Memorándum N° 3719-2024-OGPPI/MDPP de fecha 02 de abril de 2024 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones habilita a la Oficina de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario N° CCP N° 2732 / CCP SIAF N° 2193 por el importe de S/. 9,282,560.00 (Nueve millones doscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles), mediante el Memo Memorándum N° 2274-2024-OGPPI/MDPP de fecha 24 de febrero de 2024, por consiguiente, la Oficina de Logística mediante el Informe N° 491-2024-SGLP-GAF/MDPP solicita anulación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2193-2024, otorgado mediante Memorándum N° 2274-2024-OGPPI/MDPP, por la cantidad de S/. 9,282,560.00 (Nueve millones doscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles) y la Previsión Presupuestal N° 002-2024 para los años 2025, 2026 y 2027 Por el importe de S/. 32'204,800.00 (Treinta dos millones doscientos cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), otorgada mediante Memorándum N° 2309-2024-OGPPI/MDPP, por un acumulado total de S/. 41'487,360.00 (Cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta siete mil trescientos sesenta con 00/100 soles), para la contratación del Servicio de Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos de unidades municipales del Distrito de Puente Piedra;





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN: 005395 de fecha 02 de abril de 2024, la Oficina Logística, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, realizar la certificación presupuestal por el concepto de servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos para el servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos, solicitado por la Subgerencia de Limpieza Pública, correspondiente al importe de S/ 1'969,656.00 (Un millón novecientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 Soles);

Que, con Memorándum N° 3734-2024-GPPI/MDPP, de fecha 02 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Oficina de Logística, la atención de la solicitud de la Previsión Presupuestal solicitado por el período del 2025, 2026 y 2027; asimismo, precisa para el presente periodo fiscal 2024 el mismo que se encuentra con la certificación presupuestal SIAF 3427 de 2024 por el importe de S/. 1'969,656.00 (Un millón novecientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), otorga mediante el Memorándum N° 3732-2024-GPPI/MDPP de fecha 02 de abril de 2024 en atención a su solicitud de la Certificación de Crédito Presupuestario N° CCMN 005395, es importante precisar que la Oficina de Logística deberá de comunicar a la Oficina respectiva, los importes y periodos que va asignar dentro de la previsión con la finalidad de garantizar que dichos recursos se encuentren priorizados en la correspondiente Unidad de Organización para el periodo 2025, 2026 y 2027 respectivamente;

Que, a través del Informe N° 805-2024/MDPP-GAF-OL, de fecha 23 de mayo de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la Contratación Directa por Proveedor Único para el Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos y el Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos, correspondiente al importe de S/ 1'969,656.00 (Un millón novecientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 Soles) la misma que representa;

Que, de la revisión efectuada a los actuados, vemos que la Subgerencia de Limpieza Pública (área usuaria) solicita la contratación del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos, y que de acuerdo a la Oficina de Logística (órgano encargado de las contrataciones), en el mercado peruano sólo existe un solo proveedor que es la empresa PETRAMAS SAC, toda vez que posee los derechos exclusivos respecto a los bienes y servicios requeridos al administrar dos plantas de tratamientos de residuos sólidos (rellenos sanitarios) en la jurisdicción de la provincia de Lima, como único proveedor que posee los derechos exclusivos respecto al servicio solicitado por la Subgerencia de Limpieza Pública, ante lo cual, resulta factible llevar a cabo una contratación directa por causal de proveedor único;

Que, asimismo, resulta pertinente tener presente que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido la Opinión N° 105-2019/DTN de fecha 02 de julio de 2019, en relación a la contratación directa por la causal de proveedor único, lo siguiente:

"2.2. (...) el literal e) del artículo 100 del Reglamento señala que, para efectos de que la Entidad verifique la configuración de la causal en mención, "(...) la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano". (El resaltado es agregado).

Como puede apreciarse, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o (ii) cuando en el mercado peruano, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos.

Adicionalmente, cabe precisar que cuando el Reglamento hace referencia al "mercado peruano", a efectos de realizar la verificación de la causal de contratación directa por proveedor único, no limita o circunscribe dicha verificación a la localidad en donde se encuentra la Entidad o donde se ejecutarán las prestaciones del contrato; sino que la Entidad tiene la obligación de realizar la evaluación del mercado





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

nacional - es decir, en el territorio peruano - con la finalidad de determinar la configuración de dicha causal.

Que, mediante Informe N° 180-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que de la revisión realizada a la información brindada por el área usuaria (Subgerencia de Limpieza Pública) y el sustento detallado por el órgano encargado de las contrataciones (Oficina de Logística), así como la normatividad legal vigente, se justifica la necesidad y procedencia para la contratación directa en mención; por lo cual, el Suscrito emite Opinión Favorable a la Contratación Directa para el Servicio de Disposición Final de residuos Sólidos para la Subgerencia de Limpieza Pública, por causal de proveedor único, por un valor estimado de S/. 9'793,056.00 (Nueve millones setecientos noventa y tres mil cincuenta y seis con 00/100 Soles), y por un plazo de 1064 días calendario;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Contratación Directa del "Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos", por un valor estimado de S/. 9'793,056.00 (Nueve millones setecientos noventa y tres mil cincuenta y seis con 00/100 Soles), y por un plazo de 1064 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la ejecución de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, efectúe la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR  
GERENTE MUNICIPAL